



Madrid, 3 de febrero de 2022

**Exclusiones en la fase de valoración técnica correspondientes a la licitación, por procedimiento abierto, de un suministro de productos de farmacia (Licitación 6012200000)**

**Metro de Madrid S.A., una vez realizada la valoración técnica de la oferta presentada por C. F., A. a esta licitación, ha acordado, la siguiente exclusión por los motivos que se indican a continuación:**

La oferta técnica presentada por C. F., A. no ha obtenido la puntuación suficiente para ser calificada como APTA o TÉCNICAMENTE ACEPTABLE según lo especificado en el apartado 27 del Cuadro Resumen del Pliego de Condiciones Particulares, el cual establece:

*“Las ofertas técnicas que igualem o superen ( $\geq$ ) los 5 puntos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES.”*

El resumen de la evaluación de su oferta técnica es el siguiente:

Evaluación de las ofertas		
Criterios cualitativos evaluables mediante la aplicación de fórmulas	PUNT. MÁX.	PUNT. OFERTA
<p><b>Compromiso de mantener un stock de seguridad (puntuación máxima de 5 puntos):</b></p> <p>En la oferta técnica se indicará el porcentaje sobre el precio del contrato que le proveedor se compromete a tener de stock de seguridad a petición de Metro de Madrid. Por tanto, la valoración se calcula de manera directa mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $\text{Puntuación (puntos)} = 5/9 * (y - 1)$ <p>Donde “y” es el porcentaje de stock de seguridad sobre el precio del contrato ofertado por el proveedor.</p> <p>Nota: La valoración técnica para este criterio se realizará exclusivamente con la información contenida en la declaración del Anexo X</p>	5,00	0,00



<b>Compromiso de utilización de suministros urgentes (5 puntos):</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Se otorgarán 5 puntos a aquellas empresas que, ante una urgencia de Metro, se comprometan a realizar, con medios logísticos propios o ajenos, envíos y transportes urgentes en un periodo igual o inferior a 12 horas.</li><li>• Se otorgarán 2,5 puntos a aquellas empresas que, ante una urgencia de Metro, se comprometan a realizar, con medios logísticos propios o ajenos, envíos y transportes urgentes en un periodo superior a 12 horas e inferior o igual a 24 horas.</li><li>• Se otorgarán 0 puntos a aquellas empresas que, ante una urgencia de Metro, no se comprometan a realizar, con medios logísticos propios o ajenos, envíos y transportes urgentes.</li></ul>	5,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>10,00</b>	<b>0,00</b>

En la condición 8.3. “Apertura y valoración de la documentación de la carpeta N<sup>o</sup>2 y N<sup>o</sup>3” del Pliego de Condiciones Particulares (PCP), se indica lo siguiente:

**“(…) Las ofertas técnicas que tras la suma de la puntuación correspondiente a los criterios cualitativos evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas hayan obtenido una puntuación inferior al límite de suficiencia técnica establecido en el apartado 27 del cuadro resumen del PCP serán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.”**

El umbral de suficiencia de las ofertas técnicas para considerarlas aptas o técnicamente aceptables, establecido en el apartado 27 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares, consiste en que dichas ofertas tienen que igualar o superar ( $\geq$ ) los 5,00 puntos.

La oferta técnica de C. F., A., al haber obtenido 0,00 puntos, no iguala ni supera los 10,00 puntos, no alcanzando el mínimo establecido, por lo que **se considera “NO APTA” o “TECNICAMENTE NO ACEPTABLE”**.

En consecuencia, y de conformidad en lo previsto en la condición 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares, la oferta presentada por el licitador C. F., A. queda **excluida de la licitación**.

**Conforme a lo establecido en artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, podrán formular reclamación mediante recurso de alzada impropio ante el titular de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de transportes, conforme al artículo 44.6 de la Ley 9/2017 y a la Ley 39/2015 para lo cual disponen de un plazo de un mes.**